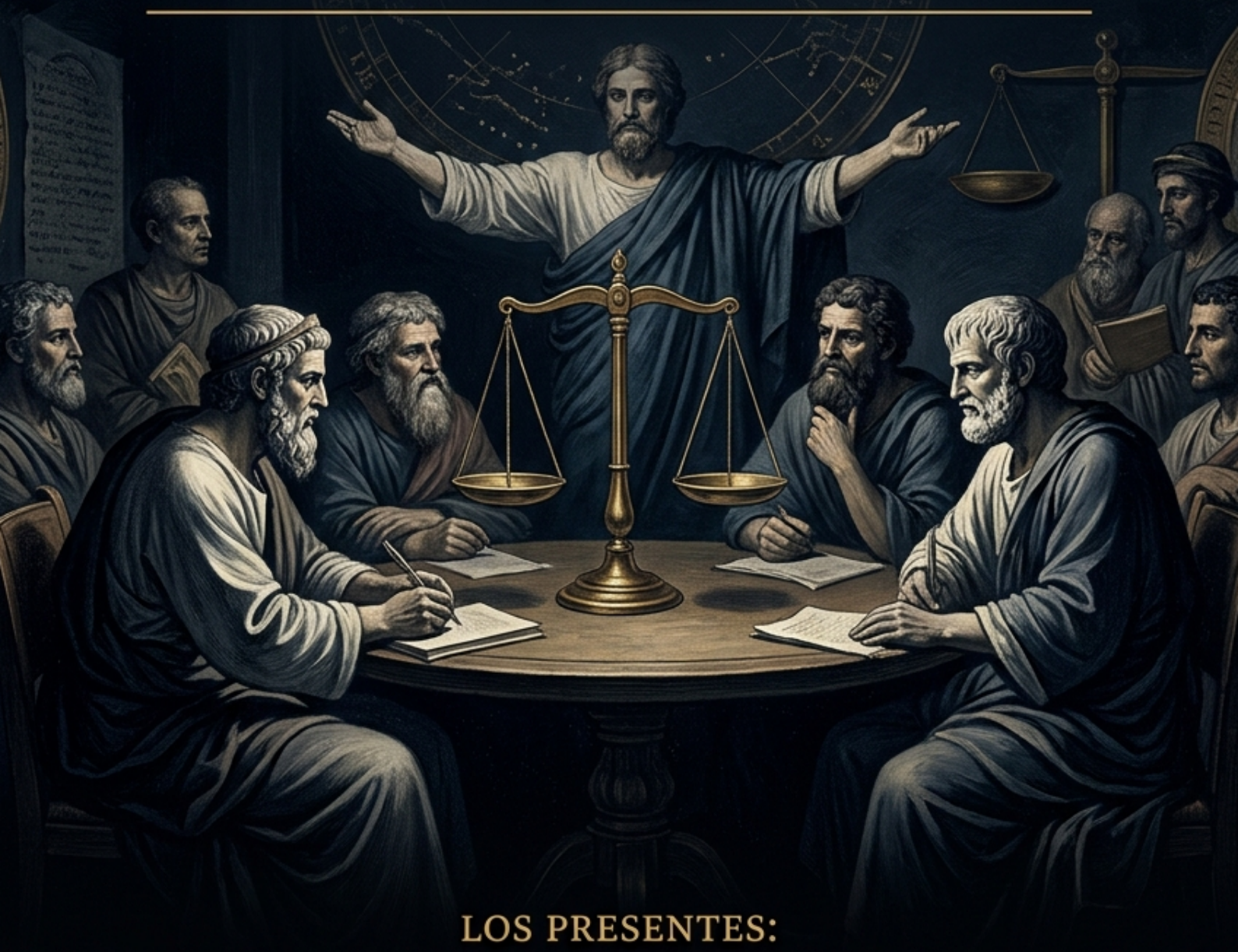


EL ÁGORA · ENCUENTRO

Justicia, alma y poder



LOS PRESENTES:

PLATÓN · TRASÍMACO DE CALCEDONIA · ARISTÓTELES

15 de septiembre de 2026

Justicia, alma y poder

Platón · Trasímaco de Calcedonia · Aristóteles

Justicia, alma y poder

Tema. ¿Qué es la justicia: armonía del alma o conveniencia del más fuerte?

Nota del Ágora

Lo que sigue no pasó nunca. Juntamos en una conversación a pensadores que vivieron con siglos de distancia y que, casi siempre, nunca se leyeron entre sí. Es un artificio, y preferimos avisarlo de entrada. Y hay algo más: leer a cualquier filósofo del pasado ya es un acto anacrónico, porque lo hacemos con los ojos de nuestro siglo y traducimos sus palabras a problemas que son los nuestros. Así que el problema no es el anacronismo, que es inevitable, sino esconderlo.

Tampoco son las voces históricas. Son reconstrucciones que arma un modelo de lenguaje a partir de lo que estos autores escribieron y de lo que se escribió sobre ellos. Hablan en un formato de debate que ninguno habría reconocido como propio, sobre preguntas que ninguno habría planteado con estas palabras. Y eso es justo lo que vale la pena escuchar: no el acuerdo, sino la fricción entre maneras de pensar que no encajan.

Los presentes y sus horizontes. Platón de Atenas (clásico, c. 428/427 a.C. - c. 348/347 a.C.) · Aristóteles de Estagira (clásico, 384 a.C. - 322 a.C.) · Trasímaco de Calcedonia (sofista, c. 459 a.C. - c. 400 a.C.). Modera el simposiarca del Ágora, que no es ninguno de ellos y no pertenece a ningún siglo.

Diferencias conceptuales en juego

La justicia del alma

Platón. La justicia nombra la excelencia propia del alma: cada parte cumple su función bajo el orden de la razón, y esa disposición permite vivir bien. No se reduce a obedecer leyes ni a repartir ventajas; expresa una estructura interna cuyo criterio último remite al Bien.

Aristóteles. La justicia aparece aquí como una forma de orden racional de las capacidades humanas. El equilibrio que mantiene cada impulso dentro de sus límites integra la virtud y contribuye a la felicidad, entendida como realización de la naturaleza humana.

Trasímaco. La palabra designa una etiqueta política: cada régimen llama justo a aquello que conviene al grupo que gobierna. La obediencia del súbdito favorece al poder ajeno, mientras que la injusticia realizada con éxito manifiesta prudencia, fuerza y felicidad.

La misma palabra cambia de objeto: disposición del alma, equilibrio de la vida humana y nombre impuesto por una relación de poder. El desacuerdo no es todavía sobre una definición común, sino sobre qué tipo de realidad puede hacer verdadera a la justicia.

Apertura - Simposiarca

El Ágora convoca hoy una de las discusiones más antiguas y a la vez más urgentes: ¿qué es la justicia? ¿Una disposición interior, una armonía del alma que ordena cada parte hacia lo que le es propio, o acaso el nombre que los débiles dan a la conveniencia del que manda? Tres voces griegas se miden aquí. Platón defenderá que la justicia es salud del alma, una estructura objetiva que trasciende el pacto y la fuerza. Frente a él, Trasímaco de Calcedonia irrumpe con la provocación que sacudió la República: lo justo no es más que lo que conviene al más fuerte, y la moral es un invento de los que no pueden tomarlo por sí mismos. Entre ambos, Aristóteles examinará el asunto desde la

Ética a Nicómaco: ni Idea separada ni mera fuerza bruta, sino virtud que se ejerce en la polis y se concreta en el justo medio. Que comience el debate.

Conversación

Platón - ¿Llamaremos justo a aquello que conviene al que manda, o debemos preguntar antes qué hace que un mando sea bueno? Concedo a Trasímaco un punto preciso: las leyes pueden expresar la conveniencia del gobierno establecido, y quien posee la fuerza puede imponerlas. Pero esa constatación describe el origen visible de una norma, no su justicia; confundir ambos planos es como llamar saludable a un cuerpo porque el médico logró imponerle un régimen. Si reunimos los casos de justicia bajo el género de orden, debemos dividir: hay orden impuesto desde afuera y orden propio de un alma cuyas partes cumplen su función. En este segundo sentido, la justicia no depende de quién empuña el poder, pues el poder mismo será bueno o malo según la forma del alma que lo ejerza. La justicia es la excelencia del alma, y el alma justa cumplirá su función y vivirá bien; la injusta, no. Ahora bien, si el más fuerte gobierna injustamente, ¿no será fuerte sólo para someter cuerpos, pero débil para gobernarse a sí mismo? Que Trasímaco distinga, entonces, fuerza de excelencia: quizá su definición haya confundido al vencedor con el gobernante justo.

Trasímaco de Calcedonia - ¡No me corras con esa alma ordenada, Platón, como si el nombre "excelencia" transformara en justo aquello que el poder no puede impedir! Yo no niego que un hombre pueda gobernarse; niego que esa disciplina privada sea el criterio con que la ciudad distribuye obediencia, castigo y provecho. "Yo afirmo que lo justo no es otra cosa que lo que conviene al más fuerte." Ése es el punto que querés desplazar: llamás "bueno" al mando cuando favorece al gobernado, pero entonces ya introdujiste en "mando" una finalidad que el gobierno efectivo no necesita. El régimen legisla, cobra y castiga; después bautiza su conveniencia como justicia. "Cada forma de gobierno establece las leyes de acuerdo con su conveniencia", y el súbdito que resiste paga el precio de tu armonía interior. Si tu alma justa no puede modificar quién manda ni quién se beneficia, su justicia es una virtud doméstica, útil para obedecer. Distinguí, pues, fuerza de excelencia cuanto quieras: la ley seguirá mostrando quién tiene la fuerza de imponer el nombre de justo.

Platón - ¿Qué llamamos "fuerza": la capacidad de imponer una ley o la capacidad de cumplir bien la función de gobernar? Si usamos el primer sentido, tu tesis sólo describe quién vence; pero todavía no explica por qué habríamos de llamar justa a su conveniencia. Si usamos el segundo, ya admitís que el gobierno posee una excelencia propia y que ésta se mide por algo distinto del mero poder. En efecto, cuando se examina el arte de gobernar, "ningún arte ni gobierno organiza lo que le beneficia a sí mismo, sino que [...] organiza y dispone lo que beneficia al gobernado". La ley puede ser instrumento del vencedor, concedo; pero una ley impuesta no se vuelve justa por ser obedecida, del mismo modo que una orden dañina no se vuelve medicina porque el enfermo la acate. Dividamos entonces: una cosa es la fuerza corporal o política, otra la fuerza del alma para ordenar sus deseos y deliberar. La justicia pertenece a esta segunda articulación: "la justicia es la excelencia del alma". Si negás ese criterio, sólo queda la obediencia; si lo aceptás, el más fuerte ya no es quien domina, sino quien gobierna bien. ¿Cuál de esas dos fuerzas defendés?

Trasímaco de Calcedonia - ¡Ahora sí, Platón: defendé la pregunta que formulaste, porque tu "fuerza" no admite una tercera especie escondida! Si fuerza significa capacidad de imponer una ley, entonces describís precisamente el poder efectivo, y mi tesis nombra su ventaja sin disfrazarla: "Yo afirmo que lo justo no es otra cosa que lo que conviene al más fuerte." Si, en cambio, fuerza significa capacidad de gobernar bien, ya no hablás de fuerza sino de una excelencia que vos introdujiste para salvar la palabra "justicia"; pero esa excelencia sólo será reconocida como gobernante cuando pueda mandar, legislar y castigar. No es la obediencia la que vuelve justa la ley: es la autoridad vencedora la que

llama justo a aquello que obtiene obediencia. "Cada forma de gobierno establece las leyes de acuerdo con su conveniencia" y luego castiga al que se aparta de ella. Tu médico puede decir que cura; la ciudad muestra quién paga, quién obedece y quién pierde. No te concedo, por tanto, que yo confunda dominar con gobernar: separo el arte que se proclama del poder que efectivamente rige. ¿Qué queda de tu alma ordenada cuando el decreto contrario cae sobre el cuerpo del ciudadano?

Platón - ¿Qué queda de mi alma ordenada cuando cae sobre el cuerpo un decreto contrario? Queda precisamente aquello que el decreto no puede producir ni destruir: la medida por la cual juzgamos si ese decreto es justo. Concedo que el vencedor puede imponer obediencia; pero esa imposición pertenece al orden de la fuerza externa, no al de la justicia. Si llamamos justo a todo lo que obtiene obediencia, deberemos llamar justa también a una ley que arruina la ciudad, siempre que sea eficaz; así confundimos el éxito del mando con la excelencia de su función. Pregunto entonces: ¿puede un gobernante ser excelente en su arte si perjudica aquello que gobierna? En toda práctica, el arte se define por el bien propio de su objeto; por eso "el gobernante debe disponer lo que conviene a los gobernados". La justicia no es una palabra que el vencedor agrega a su decreto: es la excelencia del alma, como la salud lo es del cuerpo. El cuerpo puede ser encadenado; pero una ciudad sometida por la injusticia queda internamente dividida. ¿Llamarás fortaleza a esa enfermedad porque logra mantenerse en pie?

Aristóteles - Concedo a Trasímaco un punto preciso: quien gobierna puede imponer obediencia y llamar ley a su decreto; ese hecho pertenece al poder efectivo y no debe ser negado. Pero justamente esa concesión obliga a distinguir gobierno de dominación. Si todo régimen se juzgara por quién obtiene obediencia, no podríamos separar la tiranía del gobierno recto. El término medio que falta en su razonamiento es el beneficio: todo gobierno que gobierna bien lo hace en beneficio de la comunidad; el que gobierna para sí se desvía. Por eso se dice que «los regímenes del segundo tipo son todos ellos, independientemente del criterio a, justos; los del primer tipo, con igual independencia del criterio b, injustos» (Política). La fuerza puede producir sumisión, pero no convierte su provecho particular en justicia. Y tampoco acepto sin distinción la palabra "alma": no hablo de una entidad separada del cuerpo, sino de la forma viviente cuyas disposiciones ordenan la acción. Una ciudad no es justa porque parezca unida bajo el miedo, sino cuando sus partes y sus leyes realizan el bien común. ¿Llamás justicia al éxito del mando incluso cuando destruye aquello que gobierna?

Trasímaco de Calcedonia - ¡Sostengo primero mi tesis, antes de que el nombre "beneficio común" vuelva a cubrir la relación desnuda de mando! Lo justo no nace porque un gobernante ame aquello que gobierna, sino porque posee fuerza suficiente para convertir su conveniencia en ley y la obediencia ajena en deber. "Yo afirmo que lo justo no es otra cosa que lo que conviene al más fuerte." Ésa no es una metáfora: es la regla visible bajo cada régimen. "Cada forma de gobierno establece las leyes de acuerdo con su conveniencia" y luego castiga como injusto a quien se aparta de ella. Aristóteles me concede el hecho y pretende salvar la palabra mediante una finalidad: llama recto al mando que beneficia a la comunidad y desviado al que beneficia al gobernante. Pero ese criterio no describe cómo nace la ley; prescribe cómo quisiera juzgarla. Si el gobernante debe servir al gobernado para ser gobernante, entonces toda tiranía queda expulsada por definición y la pregunta ya está ganada antes de examinarla. Si, en cambio, aceptamos al gobernante efectivo, habrá que llamar justicia a su provecho, aunque destruya la armonía que Platón imagina. ¿Qué pesa más: el nombre del arte o el poder que consigue obediencia?

Aristóteles - Tu tesis sólo parece descriptiva porque confunde dos sentidos de "gobernante": quien logra obediencia y quien ejerce propiamente el gobierno. Admito que el primero puede imponer su conveniencia y llamar ley a su decreto. Pero llevemos tu criterio al caso límite: si un capitán, mediante fuerza, conduce la nave contra las rocas y obtiene obediencia hasta el naufragio, ¿diremos que su

mando fue navegación justa porque fue eficaz? No: la obediencia prueba poder, no excelencia del arte. Del mismo modo, un régimen que conserva el nombre de ley mientras destruye la comunidad no es justo por haber vencido. La distinción no es una definición caprichosa; es la condición para reconocer la tiranía como desviación y no como gobierno ejemplar. Por eso sostengo el silogismo: todo régimen que gobierna en beneficio propio es injusto; la tiranía gobierna en beneficio propio; luego la tiranía es injusta. Todo régimen que gobierna para la comunidad es justo. Así, el poder explica cómo nace un decreto; el bien común, por qué un gobierno merece ese nombre.

Trasímaco de Calcedonia - ¡No confundas, Aristóteles, el naufragio con la navegación ni la derrota con la falta de gobierno! Tu capitán que conduce contra las rocas no es un caso límite de mi tesis, sino un hombre que pierde el poder efectivo junto con la nave. Mientras manda, su orden es ley; cuando fracasa, otro más fuerte ocupa su lugar y llama injusto al vencido. Ése es justamente el mecanismo que pretendés ocultar bajo el nombre de excelencia. Decís que el bien común decide quién gobierna propiamente, pero ¿quién fija ese bien y con qué fuerza lo vuelve obligatorio? Si respondés que la comunidad, volvéis a mi punto: una forma de gobierno establece su conveniencia, la convierte en ley y castiga al que se aparta. Si respondés que el arte mismo lo determina, entonces suponés aquello que debías probar: que toda técnica política sirve al gobernado y no al gobernante. Yo no niego que ese lenguaje sea útil para educar súbditos; niego que describa el mando real. La justicia que pierde, paga y obedece es candidez; la injusticia que vence muestra su señorío.

Platón - Concedo, Trasímaco, un punto preciso: quien vence puede imponer obediencia, y una ley puede llamarse ley dentro de la ciudad aun cuando haya nacido de la fuerza. Pero justamente por eso debemos dividir lo que tu palabra reúne. Una cosa es la eficacia del mando; otra, la excelencia de aquello que manda. Si toda victoria fuera justicia, también llamaríamos sano al cuerpo que sobrevive envenenado y buen piloto al que conserva el timón mientras hunde la nave. ¿No ves que así el nombre de "justo" queda reducido a un premio para el vencedor? En cambio, cuando preguntamos por la función propia del alma, aparece un criterio que no depende del decreto: "las funciones del alma son atender, deliberar, etc., y su excelencia es la justicia, de modo que el alma justa cumplirá su función y vivirá bien". La ley impuesta puede gobernar los cuerpos; no por eso ordena el alma ni produce su excelencia. Te concedo el poder; pagá ahora su costo: si el vencedor puede ser injusto, tu definición ya no describe la justicia, sino solamente quién consiguió imponer su conveniencia.

Trasímaco de Calcedonia - ¡Ahí está el truco, Platón: llamás "excelencia" al criterio que todavía debés hacer obligatorio! Decís que el alma justa vive bien, pero ¿para quién y bajo qué poder se mide ese "bien"? Si respondés que por la función propia del alma, ya convertiste en ley tu definición antes de probarla; si respondés que por la ciudad, volvéis al gobierno que establece su conveniencia y la impone como justicia. "Yo afirmo que lo justo no es otra cosa que lo que conviene al más fuerte." No porque todo vencedor sea sabio, sino porque sólo la fuerza efectiva transforma una preferencia en regla pública. Y no confundas mi tesis con la alabanza de cualquier torpeza: el gobernante que pierde el mando pierde también la capacidad de hacer pasar su medida por ley; entonces otro poder rebautiza su fracaso como injusticia. "Cada forma de gobierno establece las leyes de acuerdo con su conveniencia" y luego castiga al disidente. Tu armonía del alma puede describir una aspiración privada; no explica quién manda, quién paga y quién obedece. Antes de coronar tu "bien", mostrámelo actuando en la ciudad sin la fuerza que decís no necesitar.

Platón - ¿Quién convierte una preferencia en regla, Trasímaco: la fuerza sola o el conocimiento de aquello que conviene? Tu respuesta parece firme, pero contiene una deuda. Si el gobernante conoce realmente su conveniencia, no basta decir que manda: hay que mostrar qué hace que su medida sea conveniente. Y si puede equivocarse, entonces la fuerza no transforma el error en justicia; apenas lo vuelve obligatorio por un tiempo. Vos mismo debés distinguir al gobernante que sabe del que sólo

conserva el poder. La división es decisiva: por un lado, el hecho externo de imponer obediencia; por otro, la función interna de ordenar aquello que gobierna. En el alma, la justicia no es una palabra que yo corone arbitrariamente: es la excelencia mediante la cual cada parte cumple su función. "Cada cosa tiene una función (érgon) que sólo ella cumple o que ella es la que la cumple mejor." Por eso "la justicia es la excelencia del alma" y el alma justa "cumplirá su función y vivirá bien". Si llamás justicia a toda ley eficaz, también deberás llamar buen gobierno al que enferma a la ciudad mientras logra que obedezca. Decime entonces: ¿la fuerza juzga el bien, o necesita ya un criterio para no ser mero dominio?

Cierre - Simposiarca

Llegamos al final sin que Trasímaco haya soltado su tesis ni Platón la suya. El calcedonio mantuvo hasta el último turno que llamar «justicia» a la conveniencia del más fuerte no es cinismo sino descripción: el poder que se impone rebautiza su ventaja, y el vencido descubre que su armonía interior no modificó quién manda. Platón, por su parte, concedió el hecho del poder una y otra vez, pero exigió siempre el mismo costo: si la fuerza basta para volver justo un decreto, entonces también vuelve justo al error, al naufragio, a la ciudad enferma. La jugada más filosa del encuentro fue el contraejemplo de Aristóteles -el capitán que conduce contra las rocas-, que obligó a Trasímaco a precisar que no alaba cualquier torpeza sino que describe el mecanismo de relevo del poder. Queda en aporía si «justicia» nombra una propiedad del alma y de la comunidad, o solamente quién logró imponer su nombre. Los doce turnos no la resolvieron, y quizá ninguna refutación pueda resolverla del todo: porque la pregunta es también sobre qué tipo de realidad puede hacer verdadera a una palabra.